



# Resolución Directoral Regional

N° 499 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

## VISTO:

El Expediente Judicial N° 01501-2022-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 5185-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 22 de noviembre del 2024, Oficio N° 383-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe N° 108-2024-REM-UPEF-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, Memorando N° 92-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 81-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, Oficio N° 1009-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, Oficio N° 430-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 86-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, Oficio N° 1046-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 16 (SENTENCIA)** de fecha 08 de marzo del 2024, el cual señala:

- DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda presentada por **MAMANI POMA, BONIFACIO VICTOR** incoada en contra de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA y el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, reconocimiento de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
- DECLARAR la NULIDAD** de: Resolución Directoral Regional N° 443-2022 DRA.T/GOB.REG.TACNA del 27 de julio del 2022 y la Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA del 12 de septiembre del 2022 por los fundamentos expuestos.
- ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor del demandante, en donde reconozcan y otorguen:
  - El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención por Refrigerio y Movilidad estatuido en la Resolución Ministerial N° 419-88 AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
  - El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención por Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad y Vacaciones estatuido en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan.  
Para el recálclo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
  - Disponer a las entidades demandadas: la actualización de la deuda, y los intereses legales.
- DECLARAR INFUNDADO** el extremo sobre el recalculo y devengados que sea desde 01 de junio de 1988 en referencia a la Resolución Ministerial N° 419-88-AG (compensación adicional por refrigerio y movilidad), y desde el 24 de agosto de 1988 en lo que respecta a la Resolución Ministerial N° 420 88-AG (subvención económica equivalente a 10 URP en Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad y Vacaciones).





# Resolución Directoral Regional

N° 499 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 21 (SENTENCIA DE VISTA) de fecha 27 de setiembre del 2024, CONFIRMARON la sentencia emitida mediante RESOLUCIÓN N° 16 de fecha 08 de marzo del 2024;

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 22 de fecha 12 de noviembre del 2024, 1. Declarar EJECUTORIADA la resolución número dieciséis (SENTENCIA) de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro. 2. REQUERIR a las entidades demandadas DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA representada por su Director Regional, y GOBIERNO REGIONAL DE TACNA representada por su Gobernador Regional, para que en el PLAZO de TREINTA DIAS (hábil improrrogables) CUMPLAN con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante sentencia de vista) en sus propios términos; DEBIENDO REMITIR A ESTE DESPACHO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PERTINENTE (...);

Que, mediante OFICIO N° 5185-2024-PFR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 22 de noviembre del 2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 22 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01501-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por BONIFACIO VICTOR MAMANI POMA sobre Acción Contenciosa Administrativa seguido ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL Y EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO, con el fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional y evitar que se haga efectivo el apercibimiento decretado;

Que, mediante OFICIO N° 383-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración el RECÁLCULO Y DEVENGADOS correspondiente a la Subvención equivalente a 10 URP en FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD y VACACIONES (...), en merito a la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG y se disponga el PAGO CONTINUO DEL REAJUSTE con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan (...) y el INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE, con el fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 108-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquehua informa que el ex servidor BONIFACIO VICTOR MAMANI POMA transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de ampliación RM. N° 419-88-AG y RM. N° 420-88-AG., UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD (...), el cual se detalla a continuación:



## RESOLUC. MINISTERIAL No. 419-88-AG

### REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES	CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA			
Feb-91	Dic-24			58,802.76
			DESDE HASTA	
SUB TOTAL				58,802.76







# Resolución Directoral Regional

N° 499 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024.

## RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Feb-91	Dic-24	10,560.000.00			10.56
			DESDE	HASTA	
<b>SUB TOTAL</b>					<b>10.56</b>

Que, mediante MEMORANDO N° 92-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el INFORME N° 108-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, al Jefe de la Unidad de Contabilidad, para que proceda de acuerdo a sus competencias y pueda realizar los intereses legales;

Que, mediante INFORME N° 81-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la información solicitada a través del MEMORANDO N° 92-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, el cual se detalla el Interés Legal;

Que, mediante OFICIO N° 1009-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el INFORME N° 81-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 430-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Oficina de Administración en la brevedad posible REHAGA EL RECALCULO DE LOS INTERESES LEGALES POR SEPARADO de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG, en un plazo de 03 días hábiles para poder continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 86-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, que con referencia al monto de la deuda en el sistema de Banco Central de Reserva del Perú NO permite importes decimales por ende se coloca para dicho cálculo en forma de redondeo y alcanza cálculo del interés de la deuda del Sr. BONIFACIO VICTOR MAMANI POMA, según Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG;

Que, mediante OFICIO N° 1046-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 430-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024 y poder dar continuidad al trámite;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."



# Resolución Directoral Regional

N° 499 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

entendiendo que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención de! pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de Don BONIFACIO VICTOR MAMANI POMA, la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 16 de fecha 08 de marzo del 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 01501-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal - Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 108-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, por el monto ascendente a CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 76/100 SOLES (S/.58,802.76).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor de Don BONIFACIO VICTOR MAMANI POMA, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 16 de fecha 08 de marzo del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 01501-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal - Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 108-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, por el monto ascendente a DIEZ CON 56/100 SOLES (S/.10.56).

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** a favor de Don BONIFACIO VICTOR MAMANI POMA, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 419-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 86-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 23/100 SOLES (S/.332,282.23).





# Resolución Directoral Regional

N° 4907 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 DIC 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** RECONOCER a favor de Don BONIFACIO VICTOR MAMANI POMA, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 420-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 86-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de SESENTA Y DOS CON 16/100 SOLES (S/.62.16).

**ARTÍCULO QUINTO:** El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA  
DIRECTOR



Distribución:  
interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
Exp. Administrativo  
ARCHIVO  
DGM/mssm